



Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/15063  
10 mayo 1982  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 10 DE MAYO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con mis cartas de fecha 28 de abril (S/15006) y 8 de mayo (S/15058), tengo el honor de comunicar la información siguiente.

En la mañana del día 9 de mayo, la Fuerza de Tarea británica atacó objetivos militares situados en las proximidades del aeródromo de Port Stanley. Algunos aviones militares argentinos se aproximaron a las Islas Falkland, pero se alejaron por efecto de la acción de la Fuerza de Tarea. Un helicóptero Puma argentino fue derribado sobre las islas en hora posterior de ese día.

A las 11.30 horas (hora del meridiano de Greenwich) dos aviones británicos que estaban patrullando en el interior de la Zona de Exclusión Total avistaron un buque de pesca argentino. El buque, de nombre "Narwal", llevaba algunos días siguiendo a cierta distancia a la Fuerza de Tarea. Teníamos motivo fundado para creer que estaba dedicado a una labor de vigilancia. Ulteriormente, se encontraron a bordo del buque pruebas irrefutables de ello en documentos que contenían las órdenes para sus operaciones. Además, entre los tripulantes se halló a un oficial naval argentino. En el anuncio de la Zona de Exclusión Total hecho el 28 de abril por el Gobierno del Reino Unido, señalamos que se consideraría que todo buque, militar o civil que se hallase en el interior de la Zona sin la debida autorización del Ministerio de Defensa de Londres estaba realizando operaciones en apoyo de la ocupación ilegal, y por consiguiente sería considerado hostil y susceptible de ataque por parte de las fuerzas británicas. Además, el 7 de mayo, el Gobierno del Reino Unido puso de manifiesto en una declaración que todos los buques argentinos, incluso los buques mercantes y buques de pesca, que parecieran estar dedicados a la realización de labores de vigilancia o reunión de información contra las fuerzas británicas del Atlántico meridional también serían considerados hostiles y susceptibles de recibir el trato correspondiente. En consecuencia, nuestros aviones arrojaron una pequeña bomba junto al buque y, a continuación, dispararon una breve ráfaga de ametralladora. La tripulación se rindió entonces y tomó refugio en su embarcación de salvamento. Los tripulantes que abandonaron el buque han sido recogidos por helicópteros de la Armada Real y están actualmente en uno de los buques de Su Majestad. Con fecha de hoy (10 de mayo) se han comunicado a la

Argentina por conducto diplomático los nombres de los tripulantes, y se adoptarán las medidas necesarias para su repatriación a la mayor brevedad posible. El *Norwal* se encuentra ahora bajo custodia de la Armada Real. Las 25 personas que estaban a bordo del *Narwal* sufrieron 14 bajas: un muerto, un herido grave, y 12 con heridas leves. Los heridos están recibiendo tratamiento médico.

En la carta del Representante Permanente de la Argentina de fecha 9 de mayo (S/15061) se afirma que, tras el ataque inicial, un avión británico ametralló las embarcaciones de salvamento del buque. Esta afirmación no se ajusta en absoluto a la verdad, y mi Gobierno lamenta que se hagan acusaciones tan completamente faltas de fundamento.

Las fuerzas británicas han llevado a cabo estas operaciones en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa del Reino Unido frente a la continuación de la ocupación argentina de las Islas Falkland de manera ilegal y por la fuerza.

En lo tocante a la carta de fecha 8 de mayo y a las dos cartas de fecha 9 de mayo (S/15059, S/15061) del Representante Permanente de la Argentina, tengo el honor de manifestar lo siguiente, a modo de respuesta. El 1° de abril de 1982, el Consejo de Seguridad hizo un llamamiento a la Argentina para que no usase la fuerza (S/14944). El 2 de abril, la Argentina usó la fuerza armada para invadir las Islas Falkland, violando así claramente sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de arreglar las controversias por medios pacíficos y abstenerse de recurrir al uso de la fuerza (párrs. 3 y 4 del Artículo 2). El 3 de abril, el Consejo de Seguridad pidió la retirada inmediata de todas las fuerzas argentinas de las Islas Falkland (resolución 502 (1982)). La Argentina no ha cumplido esa petición y ha continuado usando la fuerza armada para ocupar las Islas Falkland y tratar de subyugar a los habitantes, personas de ascendencia y nacionalidad británica que han expresado el deseo de no ser argentinas y de conservar su forma de vida tradicional. En tales circunstancias, el Reino Unido, con arreglo al derecho internacional y al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, tiene plena razón para ejercer su derecho inmanente de legítima defensa contra el uso ilegal de la fuerza contra el uso ilegal de la fuerza por la Argentina.

En lo que atañe a la carta de fecha 7 de mayo (S/15057) del Representante Permanente de la Argentina, me remito a mi carta de fecha 4 de mayo (S/15031), que contiene un relato verídico del incidente en cuestión. Mi Gobierno rechaza por entero las infundadas acusaciones del Representante Permanente de la Argentina.

Le agradeceré que haga distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A.D. PARSONS